

miento y el envío de mercenarios por un Estado o grupo de Estados, y todos los actos de intervención militar, política, económica o de otra índole en los asuntos internos o exteriores de otros Estados, independientemente del carácter de sus relaciones mutuas o de sus sistemas sociales y económicos;

4. *Condena*, por lo tanto, en todas sus formas, las técnicas de coerción, subversión y difamación francas, sutiles y muy complicadas encaminadas a perturbar el orden político, social o económico de otros Estados o desestabilizar a los gobiernos que tratan de liberar a sus economías del control o de las maniobras del exterior;

5. *Insta* a todos los Estados a tomar, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para prevenir toda acción o actividad hostil desarrollada dentro de su territorio y dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado;

6. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre los medios que permitirían conseguir que se observe más escrupulosamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/92. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, contenida en la resolución 2734 (XXV) de 16 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre la aplicación de la Declaración,

Celebrando los nuevos logros y tendencias en las relaciones internacionales y todos los demás esfuerzos que contribuyen al fortalecimiento de la seguridad internacional y a la promoción de la cooperación pacífica, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Celebrando asimismo, en ese contexto, los fructíferos resultados de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, que representa una importante contribución adicional al fortalecimiento de la seguridad internacional y al desarrollo de relaciones internacionales equitativas,

Tomando nota de los fructíferos resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, subrayando que la seguridad de Europa debe considerarse en el contexto más amplio de la seguridad mundial y que está estrechamente interrelacionada, en particular, con la seguridad del Mediterráneo, del Oriente Medio y de otras regiones del mundo, y expresando la convicción de que la aplicación del Acta Final de la Conferencia por los medios convenidos con-

tribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando con gran preocupación, sin embargo, la persistencia de focos de crisis y tensiones en varias regiones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación de la carrera de armamentos, así como los actos de agresión, la amenaza o el uso de la fuerza, la ocupación extranjera y la dominación foránea, y la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen siendo los obstáculos principales para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el vínculo estrecho que existe entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarme, la descolonización, el desarrollo y la necesidad de realizar un esfuerzo nacional e internacional más intenso para reducir la brecha cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y subrayando además a este respecto la importancia de la pronta aplicación de las decisiones adoptadas en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo,

Subrayando la necesidad de fortalecer constantemente el papel de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento y la restauración de la paz, de conformidad con la Carta, así como su papel en la promoción del desarrollo mediante la cooperación equitativa,

1. *Insta solemnemente* a todos los Estados a que procuren la aplicación estricta y constante de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera para alcanzar la libre determinación y la independencia y apela a todos los Estados para que incrementen su apoyo y solidaridad con esos pueblos en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

3. *Insta también* a todos los Estados a que hagan extensivo el proceso de distensión, aún limitado en su alcance y ámbito geográfico, a todas las regiones del mundo, con el fin de contribuir a lograr soluciones justas y duraderas de los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de forma que la paz y la seguridad queden asentadas en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de todos los Estados y de los derechos inalienables de todos los pueblos a decidir su propio destino libremente y sin injerencias, coerción ni presiones del exterior;

4. *Reafirma* que toda medida o presión dirigidas contra cualquier Estado que ejerza su derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho de libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta, violación que, de continuar, podría constituir una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales;

5. *Reafirma* su oposición a toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, agresión, ocupación extranjera y toda medida de coerción política y económica que intente violar la soberanía, la integridad territorial, la independencia o la seguridad de los Estados;

6. *Recomienda* la adopción de medidas urgentes para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, el desmantelamiento de bases militares extranjeras, la creación de zonas de paz y cooperación y el

logro del desarme general y completo, así como el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, a fin de eliminar las causas de tensiones internacionales y asegurar la paz, la seguridad y la cooperación internacionales;

7. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad examine las medidas apropiadas para cumplir eficazmente, de conformidad con lo establecido en la Carta y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

8. *Invita* a los Estados que participaron en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que apliquen plenamente y con urgencia todas las disposiciones del Acta Final, inclusive las relativas al Mediterráneo, y a que consideren favorablemente la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad internacionales;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁹, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/189. Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Reafirmando sus resoluciones 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta que los citados Gobiernos convinieron el 21 de junio de 1973 en hacer serios esfuerzos para elaborar y firmar en 1974 el acuerdo sobre medidas más completas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas previsto en el acuerdo provisional de 26 de mayo de 1972, y que en la misma ocasión expresaron su intención de llevar a cabo la reducción posterior de dichas armas,

Consciente de que el acuerdo provisional mencionado más arriba expirará el año próximo,

Observando que, como resultado de las conversaciones efectuadas al más alto nivel en noviembre de 1974, también entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ambas partes reafirmaron su intención de concertar un acuerdo sobre la limitación de las armas ofensivas estratégicas cuya duración se extienda hasta el 31 de diciembre de 1985 inclusive,

Observando también que en la misma reunión se convino en fijar límites máximos tanto a los vehículos nucleares ofensivos calificados de estratégicos como a aquellos de dichos vehículos que estén equipados con ojivas nucleares múltiples independientemente dirigidas, y que las partes manifestaron que existían perspectivas favorables para que el nuevo acuerdo quedase terminado en 1975 y recalcaron que incluiría disposiciones para celebrar nuevas negociaciones a más tardar en 1980-1981 sobre la cuestión de una limitación ulterior y posibles reducciones de armas estratégicas en el período después de 1985,

Observando además la información presentada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁴⁰,

Reiterando su opinión de que las negociaciones sobre el desarme avanzan con gran lentitud en comparación con los peligros evidentes que entrañan los enormes arsenales de armas nucleares,

1. *Lamenta* la ausencia de resultados positivos en los tres últimos años de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de sus sistemas estratégicos de armas nucleares;

2. *Expresa su preocupación* por los elevadísimos límites máximos de armas nucleares que se han fijado a sí mismos los dos Estados, por la ausencia total de limitaciones cualitativas para esas armas, por el prolongado calendario contemplado para la negociación de futuras limitaciones y eventuales reducciones de los arsenales nucleares, y por la situación así creada;

3. *Insta nuevamente* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que amplíen el alcance y aceleren el ritmo de sus conversaciones sobre la limitación de las armas nucleares estratégicas y hace hincapié una vez más en la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo sobre limitaciones cualitativas importantes y reducciones substanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares como un paso positivo hacia el desarme nuclear;

4. *Reitera* su anterior invitación a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de la marcha y los resultados de sus negociaciones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

B

La Asamblea General,

Consciente de que la continuación de la carrera de armamentos pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y además desvía vastos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Convencida de que puede asegurarse la paz mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente desarme nuclear, que permitan lograr el objetivo final, a saber, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que el desarme es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Ali-

³⁹ A/31/185 y Add.1.

⁴⁰ Véase A/31/125.